

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Fructuoso de Bages por la que se anuncia subasta para la construcción de un camino municipal a San Benet de Bages, comprendiendo desmonte, transporte de tierras, terraplenado y formación de cunetas.

A tenor de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público la subasta de construcción de un camino municipal a San Benet de Bages, comprendiendo desmonte, transporte de tierras, terraplenado y formación de cunetas, bajo el tipo de quinientas veintidós mil quinientas sesenta y una pesetas setenta y cuatro céntimos, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, durante el plazo de presentación de pliegos que deberá realizarse en la referida Secretaría y que terminará a las catorce horas treinta minutos del día en que se cumplan los veinte días hábiles siguientes al en que termine la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumpla el término de presentación de pliegos señalado anteriormente.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que al final se expresa, acompañando resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la fianza provisional del dos por ciento del tipo, que en la definitiva se elevará al 4 por 100, y se presentarán en sobre cerrado con la siguiente inscripción en el anverso: «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de camino municipal a San Benet de Bages».

Las obras deberán quedar terminadas al año de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don vecino de y habitante en la calle de número en nombre propio (en representación de), bien enterado de los pliegos de condiciones y proyecto que habrán de regir en la subasta de las obras de construcción de camino municipal a San Benet de Bages, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de pesetas (la cantidad de pesetas y céntimos se consignará en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

San Fructuoso de Bages, 29 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Isidro Riera.—892.

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 7 de noviembre de 1960; en los autos incidentales sobre resolución de contrato de arrendamiento, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Zaragoza, y en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de dicha capital, por don Eduardo Arnal Mínguez, Auxiliar de Marina y vecino de Barcelona, contra doña Gregoria Blasco Algarabel, asistida de su esposo, don Benito Portero Díez, mayores de edad, vecinos de Zaragoza; y pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de injusticia notoria interpuesto por el demandante, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendido por el Letrado don Angel Segura; no habiendo comparecido en este Tribunal Supremo la demandada y recurrida:

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 22 de marzo de 1958 el Procurador don Orenco Ortega Frisón, en nombre y representación de la Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza, actuando en representación de su asociado don Eduardo Arnal Mínguez, dedujo, ante el Juzgado de Primera Instancia número tres de Zaragoza, demanda contra doña Gregoria Blasco, asistida de su esposo, alegando como hechos:

Primero. Que don Eduardo Arnal Mínguez arrendó a doña Gregoria Blasco el local bajo derecha de la casa número 16 de la calle Burgos, de Zaragoza, arrendamiento que en la actualidad y con todas las subidas legales correspondientes asciende a la suma de 291 pesetas mensuales, lo cual hace un total al año de 3.503,88 pesetas.

Segundo. Que era el caso de que doña Gregoria Blasco, sin consentimiento alguno por parte del propietario de la finca, ni por parte de la entidad administradora, había subarrendado parte del lo-

cal a don Victoriano Taboada, hecho del que ni el propietario ni sus administradores habían tenido conocimiento alguno hasta la fecha.

Tercero. Que el conocer este subarriendo parcial había sido debido al propio subarrendado, toda vez que con fecha 13 de noviembre de 1957 escribió una carta al actor, si bien equivocadamente puso Aznar en lugar de Arnal, por la que le decía que encerraba el coche hacia tres años en el local de su casa, de acuerdo con el arrendatario, y que escribía al actor por si le interesaba venderle los bajos.

Cuarto.—Que la primera noticia que de este subarriendo había tenido el señor Arnal y la entidad administradora del inmueble, había sido este intento de compra por parte del señor Taboada, que es quien encierra el coche en aquellos locales, y por tanto, al no tener autorización, ni escrita ni aun verbal, es lo que ha hecho motivar este pleito; y después de citar los fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminó suplicando se dictara sentencia declarando resuelto el contrato de arrendamiento existente entre el actor y doña Gregoria Blasco, correspondiente al local bajo de la casa número 16 de la calle de Burgos, de Zaragoza, apercibiendo de lanzamiento a la demandada, caso de no desalojarlo dentro del plazo legal, con expresa imposición de costas:

RESULTANDO que admitida a trámite la demanda y emplazada la demandada, se personó en los autos el Procurador don Manuel Sancho Castellano, en representación de don Benito Portero Díez, el cual actúa en nombre propio y como representante legal de su esposa, doña Gregoria Blasco Algarabel, y por medio de escrito de fecha 12 de abril de 1958, contestó y se opuso a la demanda, alegando como hechos:

Primero.—Que negaba todos y cada uno de los hechos expuestos en el escrito de demanda, en cuanto contraríen en lo más mínimo lo que seguidamente exponía.

Segundo.—Que en virtud de contrato de fecha 5 de mayo de 1947, suscrito entre

don Silvestre Díaz de la Tuesta (que actuaba como administrador de don Eduardo Arnal Mínguez) y doña Gregoria Blasco Algarabel, entró ésta a ocupar como arrendataria el local bajo derecha de la casa número 16 de la calle de Burgos, de Zaragoza; que la situación física y jurídica del mencionado local antes de la celebración del señalado contrato, era la siguiente: era arrendatario del mismo don Tomás Forcada Garijo; el local estaba dividido en dos partes: la más adelantada de la puerta de entrada de la casa, destinada a pescadería y ocupada por el propio señor Forcada; la parte próxima al portal de entrada, destinada a taller de electricidad y subarrendada; pues bien, en primero de mayo de 1947, don Tomás Forcada, traspasó a don Benito Portero la parte del local destinada a pescadería, y a la par, don Silvestre Díaz arrendaba a doña Gregoria Blasco la totalidad del local el día 5 siguiente; que de todo lo anterior se desprende: a) Que doña Gregoria Blasco siguió explotando con su marido el negocio de pescadería adquirido en traspaso, en la parte de local más lejana al portal de entrada de la casa; b) Y finalmente, que doña Gregoria Blasco adquirió el carácter de subarrendadora de la otra parte del local más próxima al portal de entrada de la casa; que este último extremo queda plenamente justificado en la cláusula tercera del contrato de fecha 5 de mayo de 1947, en donde se lee: «El uso a que habrá de destinarse el local más próxima al portal de entrada de la casa; que este último extremo queda plenamente justificado en la cláusula tercera del contrato de fecha 5 de mayo de 1947, en donde se lee: «El uso a que habrá de destinarse el local objeto de este arriendo, será solamente al de comercio en su parte, ya que la otra parte se halla subarrendada, según condiciones puestas en el contrato anterior»; que de aquí es fácil llegar a la conclusión de que el administrador del propietario había autorizado un subarriendo anterior, subarriendo que existía en el momento de la firma del contrato, y que iba a seguir en el futuro, con el simple